

RESOLUCIÓN NÚMERO E-0021 2024

“Por la cual se expide registro No. 262 de 2024 del centro de entretenimiento familiar denominado “AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR”, a cargo del empresario CARLOS ANDRES NEIRA ARANGO.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008 y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de esa Ley, se requiere contar con registro emitido por esta Dirección para la Gestión Policiva, conforme a la función conferida en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016.

Que el artículo 7° de la Ley 1225 de 2008 consagra también los deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento, expresando frente a los usuarios en consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, el deber de acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.

Que el empresario CARLOS ANDRÉS NEIRA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.601 Nit No. 79.785.601-2, está obligada a cumplir con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones,

“Por la cual se expide registro No. 262 de 2024 del centro de entretenimiento familiar denominado “AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR”, a cargo del empresario CARLOS ANDRES NEIRA ARANGO.”

Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el párrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto el empresario CARLOS ANDRÉS NEIRA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.601 Nit No. 79.785.601-2, como responsable del centro de entretenimiento familiar objeto de registro.

Que, el señor CARLOS ANDRÉS NEIRA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.601 Nit No. 79.785.601-2, mediante radicados números 20234211445762 del 10 de abril de 2023, 2023421190822 del 5 de mayo de 2023, 20234213911872 del 19 de octubre de 2023, 20234213999352 del 26 de octubre de 2023, 20234213999232 del 26 de octubre de 2023, 20234214668762 del 12 de diciembre de 2023, 20244210086722 del 15 d enero de 2024 y 20244210168712 del 23 de enero de 2024, solicitó el registro previo que se requiere para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado “AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR”, ubicado en la Calle 245 No. 7-55, de la ciudad de Bogotá D.C., allegando la totalidad de requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, aportando la siguiente documentación:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal del empresario CARLOS ANDRÉS NEIRA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.601, emitido en sede virtual por la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de abril de 2023, dentro del cual se evidencia la matrícula del establecimiento de comercio AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR ubicado en la Calle 245 No. 7-55. Aportado en el radicado Orfeo No. 20234211445762 del 10 de abril de 2023.

2. Copia del contrato de arrendamiento comercial, cuyo objeto del contrato se encuentra establecido en el artículo 1.1. Condiciones generales: “El objeto del presente contrato es el arriendo del lote ubicado en la Calle 245 No. 7 45 / 55 de la ciudad de Bogotá, con una cabida aproximada de 14,852 mts2, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N – 1139413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá”. La vigencia del contrato es de doce (12) meses, del 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024. Anexo en radicado Orfeo No. 20234214668762 del 12 de diciembre de 2023.

3. Copia del certificado de cobertura expedido por seguros SBS, a través del cual, deja consignado que: “(...) dentro de la póliza mencionada se ampara la responsabilidad civil extracontractual derivara de lesiones y/o muerte de visitantes y usuarios de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento previa evaluación de los riesgos involucrados;

Continuación Resolución Número **E-0021** 2024 Página 3 de 6

“Por la cual se expide registro No. 262 de 2024 del centro de entretenimiento familiar denominado “AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR”, a cargo del empresario CARLOS ANDRES NEIRA ARANGO.”

diclio amparo incluye lesiones y/o muerte de visitantes como consecuencia de incendio y/o rotura de maquinaria y equipos de acuerdo con los amparos mínimos consignados en el Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 del predio ubicado en la dirección Calle 245 No. 7-55 de la ciudad de Bogotá, D.C”. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210168712 del 23 de enero de 2024.

4. Copia de la póliza No. 1002986, Responsabilidad Extracontractual expedida por SBS, con vigencia del 25 de septiembre de 2023 hasta el 4 de mayo de 2024. Incluida en radicado No. 2023421668762 del 12 de diciembre de 2023.

5. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento familiar que operan en AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR. Incluidas en los radicados Orfeo Nos. 20234211445762 del 10 de abril de 2023, 20234211900822 del 5 de mayo de 2023 y 20234214668762 del 12 de diciembre de 2023.

6. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento que operan en AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR. Anexo en radicados Orfeo Nos. 20234211445762 del 10 de abril de 2023, 20234211900822 del 5 de mayo de 2023 y 20234214668762 del 12 de diciembre de 2023.

7. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-005774-23 de radicado No 2023EE21860 y vigencia de un (1) año a partir del 24 de octubre de 2023. Aportado con el radicado Orfeo No. 20234213999232 del 26 de octubre de 2023.

8. Plan de Emergencias y Contingencias de AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR. Conexo en el radicado Orfeo No. 20234214668762 del 12 de diciembre de 2023.

9. Copia del certificado expedido por Emermédica SAP, en el cual indica que “Emermédica *certifica que Al Limite Paint Ball Indoor con número de identificación 79785601, se encuentra afiliado (a) a nuestra Compañía como titular del contrato AREAS PROTEGIDAS ID 412110, suscrito entre Emermédica S.A Nit 800126785 y AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR Nit 79785601*”. El establecimiento se encuentra afiliado del 12 de abril de 2023 al 12 de abril de 2024 (Fecha de renovación. Anexo en radicado Orfeo No. 2023421668762 del 12 de diciembre de 2023.

10. Certificaciones de pruebas a las atracciones que operan en el establecimiento AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR Anexas en radicado No. 20234214668762 del 12 de diciembre de 2023.

11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0040255 PZZR3S84AB35019, con una vigencia del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024. Aportado con en radicado Orfeo No. 20234213911872 del 19 de octubre de 2023.

Continuación Resolución Número 2-0021 2024 Página 4 de 6

“Por la cual se expide registro No. 262 de 2024 del centro de entretenimiento familiar denominado “AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR”, a cargo del empresario CARLOS ANDRES NEIRA ARANGO.”

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del centro de entretenimiento familiar denominado “AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 262 de 2024, para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR, ubicado en la Calle 245 No. 7-55, de la ciudad de Bogotá D.C, a cargo del empresario CARLOS ANDRÉS NEIRA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.601 Nit No. 79.785.601-2.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES / DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
PAINTBALL CHATARRA	1	12	12
PAINTBALL AMAZONAS	1	6	12
PAINTBALL SWAT	1	14	12
PAINTBALL INDUSTRIAL	1	8	12
PAINTBALL VIETNAM	1	12	12
PAINTBALL MILITAR	1	12	12
PAINTBALL VIEJO OESTE	1	12	12
PAINTBALL INFANTIL	1	12	12
PAINTBALL INFLABLES	1	12	12
MURO DE ESCALAR	1	2	2
ANTIGRAVEDAD	4	4	4
WALTER TRANK	1	6	6

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número -- 0021 2024 Página 5 de 6

“Por la cual se expide registro No. 262 de 2024 del centro de entretenimiento familiar denominado “AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR”, a cargo del empresario CARLOS ANDRES NEIRA ARANGO.”

ATRACCIONES / DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
CANCHA DE MICROFUTBOL	1	12	12
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	16	N/A	132
ZONA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
TAQUILLA	1	4	4
QUIESCO	1	12	12
TOTAL, ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	2	NA	16
CAPACIDAD TOTAL		148	

Fuente: Información tomada del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-005774-23 de radicado No 2023EE21860. Aportado con el radicado Orfeo No. 20234213999232 del 26 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución No. 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número 0021 2024 Página 6 de 6

“Por la cual se expide registro No. 262 de 2024 del centro de entretenimiento familiar denominado “AL LÍMITE PAINT BALL INDOOR”, a cargo del empresario CARLOS ANDRES NEIRA ARANGO.”

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

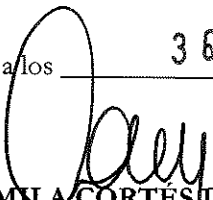
ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal el señor CARLOS ANDRÉS NEIRA ARANGO, a través del correo electrónico paintball.allimite@hotmail.com (Reportado en certificado de existencia y representación legal) así como al correo de smartparkconsultoria@gmail.com, autorizado por el solicitante como medio de notificación, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los _____

30 ENE 2024


CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Renovó: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**